

**PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL  
PUYANGO- TUMBES**

CUT N° 270-2025-PEBPT



**Resolución Directoral N° 0026/2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE**

Tumbes, **11 FEB 2025**

VISTO:

Resolución Ministerial N.º 0417-2024-MIDAGRI del 18 de diciembre del 2024, Informe N° 001/2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OA-OEC-OEA del 14 de enero del 2025, Informe N° 031/2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OPPyS del 07 de febrero del 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 106-80-AA se creó como organismo técnico y administrativo la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Puyango - Tumbes en el departamento de Tumbes, a fin de aprovechar las potencialidades técnicas y administrativas que requiera, especialmente de la margen derecha del río Tumbes, que cuenta con extensas áreas para irrigar, a través del Convenio Binacional entre Perú y Ecuador;

Que, mediante el artículo 2 del Decreto Supremo N° 030-2008-AG se aprueba la fusión del Instituto Nacional de Desarrollo - INADE, del que dependía el Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes, al entonces Ministerio de Agricultura, hoy Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, siendo este último el ente absorbente, por consiguiente, el Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes corresponde a la Unidad Ejecutora 014 del Pliego 013 Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, mediante Decreto Supremo N° 098-2021-PCM, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 15 de mayo de 2021, se aprueba la calificación y relación de los Programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo que dependen de cada ministerio. Asimismo, en el artículo primero de las disposiciones complementarias finales de la precitada norma, se establece que el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes - PEBPT, califica desde el punto de vista organizacional como programa bajo dependencia del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

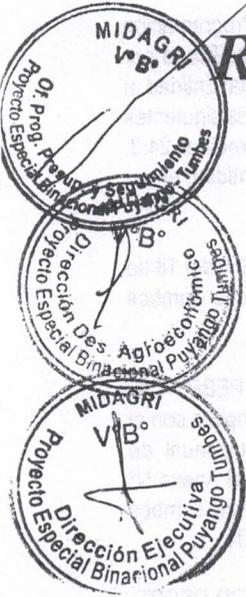
Que, teniendo en cuenta el Principio de Legalidad tal como lo establece el Artículo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley N° 27444. Las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el 28 de noviembre del 2022, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, la Resolución Directoral N° 005-2022-EF/54.01, que modifica la Directiva N° 005-2021-EF/54.01, "Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras" y sus anexos, aprobados mediante Resolución Directoral N° 0014-2021-EF/54.01;

Que, la Directiva N° 005-2021-EF/54.01, "Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras" y a su modificación con Resolución Directoral N° 005-2022-EF/54.01, tiene por objeto establecer disposiciones para que la Entidad del Sector Público u organización de la entidad programe sus necesidades de bienes, servicios y obras, por un periodo mínimo de tres (3) años, con la finalidad de lograr la previsión racional y trazabilidad de los bienes, servicios y obras que requieren para el cumplimiento de sus metas y objetivos estratégicos y operativos.

Que, el Artículo 25 de la Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, aprobada con Resolución Directoral N° 0014-2021-EF/54.01 y modificada por Resolución Directoral N° 0005-2022-EF/54.01, respecto al Cuadro Multianual de Necesidades señala lo siguiente: Artículo 25. - Cuadro

**Manuel Arevalo Valladares**  
Designado P.D. 012/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE  
DNI. 03481904  
REDATARIO



Certifico: Que la presente copia fotostática es fiel y fiel al documento original que he suscrito  
**11 FEB 2025**

# Resolución Directoral N° 0026/2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE



Multianual de Necesidades 25.1. El CMN es el producto final de la PMBSO, el cual contiene la programación de las necesidades priorizadas por la Entidad del Sector Público u organización de la entidad por un periodo mínimo de tres (03) años fiscales, para el cumplimiento de sus metas y objetivos estratégicos y operativos. 25.2. El CMN coadyuva a la oportuna gestión de adquisiciones y administración de bienes, así como a la mejor toma de decisiones de los actores vinculados con el desarrollo de la PMBSO. A partir del CMN se formula el Plan Anual de Contrataciones. 25.3. Para iniciar el proceso de contratación de los bienes, servicios y obras previstos en el CMN, la Entidad del Sector Público u organización de la entidad cuenta con la aprobación del mismo;



Que, el numeral 2 del Artículo 24.de la Directiva para la Programación Resolución Directoral N° 0005-2022-EF/54.01, establece: 24.2. El CMN es aprobado por el Titular de la Entidad u organización de la entidad, o a quien se hubiera delegado dicha facultad, dentro de los doce (12) días hábiles siguientes a la aprobación del PIA. La aprobación del CMN se efectúa mediante la suscripción del Anexo N° 04 de la Directiva; 24.3. La publicación del CMN se realiza en la sede digital de la Entidad del Sector Público u organización de la entidad, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación;

Que, mediante Resolución Ministerial N.º 0417-2024-MIDAGRI del 18 de diciembre del 2024, se aprueba el Presupuesto Inicial de Apertura del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes para el Ejercicio Presupuestal 2025;

Que, mediante Informe N° 001/2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OA-OEC-OEA del 14 de enero del 2025, generado por la Responsable del Centro de Costos, informa que ha cumplido con el registro en plataforma informática web la tercera fase de Consolidación y Aprobación del Cuadro Multianual de Necesidades CMN de Bienes, Servicios y Obras correspondiente al periodo 2025 – 2027. Asimismo remite el Anexo N° 04: Cuadro Multianual de Necesidades de Bienes, Servicios y Obras del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes periodo 2025 – 2027, para su aprobación y publicación, en concordancia a la Directiva N° 0005-2022-EF/54.01;

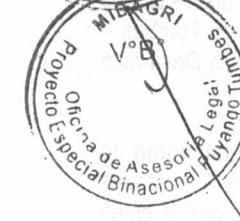
Que, mediante Informe N° 031/2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OPPyS del 07 de febrero del 2025, el Director (e) de la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento informa al Director Ejecutivo del PEBPT, que en el más breve plazo sea aprobado mediante acto resolutivo y posteriormente publicado en el portal institucional del PEBPT, el Cuadro Multianual de Necesidades en concordancia a la Directiva N° 0005-2022-EF/54.01;

Que, con Proveído S/N de fecha 10 de febrero del 2025, inserto en el Informe N° 031/2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OPPyS, el Director Ejecutivo dispone a la Oficina de Asesoría Legal para que proyecte el acto administrativo que corresponda para la aprobación del Cuadro Multianual de Necesidades de Bienes, Servicios y Obras del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes periodo 2025 – 2027;

Que, el Capítulo III del Título I del TUO de la LPAG (artículos 16 al 28) contiene disposiciones con relación a la eficacia del acto administrativo; señalando como premisa que el acto es eficaz a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos.

Que, el numeral 17.1 y 17.2 del artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General dispone que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción" y "También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda";

Que, con el literal s) del artículo 10° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, prescribe que son funciones de la Dirección Ejecutiva, "Expedir Resoluciones Directorales en asuntos de su competencia"; y estando a los documentos que se citan en el visto, y en mérito de la Resolución Ministerial N° 0239/2024-MIDAGRI, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 10 de julio de 2024 y con el visado de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, Dirección de Desarrollo Agroeconómico, Oficina de Administración, Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento y la Oficina de Asesoría Legal del PEBPT;



Certifico que la sus. con. fotostática es exactamente igual al documento original que he tenido a l.

11 FEB 2025

Manuel Arevalo Valladares  
Designado: P.D. 012/2024-MIDAGRI - DVDAFIR - PEBPT - DE  
DNI. 03481904  
FEDATARIO

11 FEB 2025

Manuel Arevalo Valladares  
Designado: P.D. 012/2024-MIDAGRI - DVDAFIR - PEBPT - DE  
DNI. 03481904  
FEDATARIO

# Resolución Directoral N° 0026/2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

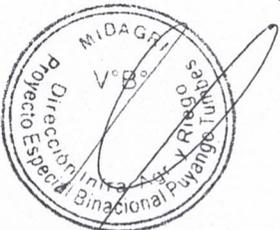
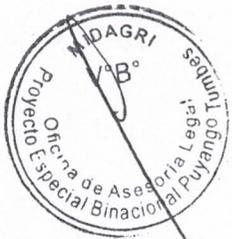
SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** APROBAR CON EFICACIA ANTICIPADA DESDE EL 14 DE ENERO DEL 2025 EL CUADRO MULTIANUAL DE NECESIDADES (CMN) CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2025 – 2027 DEL PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES, conforme a los detalles del ANEXO N° 04, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, Dirección de Desarrollo Agroeconómico, Oficina de Administración, Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, Oficina de Asesoría Legal, Órgano Encargado de las Contrataciones, Responsable del Portal de Transparencia y Órgano de Control Institucional del PEBPT, así como al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, para los fines pertinente.

Regístrese, Notifíquese y Archívese

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego  
Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes  
Ing. FERNANDO GONZALES AGUAYO  
Director Ejecutivo



Certifico: Que la presente copia fotostática es exactamente igual al documento original que he tenido a la vista.

11 FEB 2025

Manuel Arevalo Valladares

Designado P.D. 012/2024-MIDAGRI - DVDAFIR - PEBPT - DE  
DNI. 03481904  
FEDATARIO